

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 35702

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09 – 093968

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 7686 del 23 de febrero de 2012, el Director de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de patente de Modelo de Utilidad a la creación denominada "TRACTOR COLUMNAR DINÁMICO DEL DR. CHADID", al estimar que no se presentó petición por parte del solicitante para efectuar el examen de fondo.

SEGUNDO: Que mediante correo electrónico radicado en esta Entidad el 21 de marzo de 2012, bajo el número 09 – 093968 – 00010 – 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Ramiro Chadid, actuando en nombre propio, interpuso recurso de apelación contra la decisión contenida en la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma que el día 21 de noviembre de 2011 realizó el pago correspondiente al examen de patentabilidad. Posteriormente, el día 22 de enero de 2012 radicó memorial indicando el pago mencionado

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Frente a los argumentos del recurrente, esta Oficina los encuentra procedentes como quiera que una vez revisado el expediente administrativo, se observa que en la copia del recibo de consignación, allegado mediante el memorial del 22 de enero de 2012, consta que la consignación correspondiente al pago de la tasa oficial relacionada con el examen de patentabilidad fue efectuada el día 22 de noviembre de 2011, es decir, dentro del término establecido para tal fin, el cual vencía el día 20 de diciembre de 2011.

Visto lo anterior, se tiene que si bien radicó el escrito que contiene la solicitud de examen de patentabilidad de forma extemporánea, la consignación correspondiente al pago de la tasa oficial relacionada con el examen de patentabilidad sí fue efectuada dentro del término previsto.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, se encuentra que es procedente revocar la resolución cuestionada y proseguir el trámite legalmente previsto, con el propósito de continuar con la evaluación de la

35702

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

35702

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. 09 – 093968

patentabilidad de la creación aquí reclamada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 7686 del 23 de febrero de 2012, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de Modelo de Utilidad a la creación denominada "TRACTOR COLUMNAR DINÁMICO DEL DR. CHADID".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la continuación del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Ramiro A. Chadid Hernández, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 JUN 2012**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSÉ LUIS LONDONO FERNÁNDEZ

Señor

RAMIRO A. CHADID HERNÁNDEZ

Carrera 19 A – No. 14 -45 Barrio Ford

Sincelejo – Sucre.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo. 

Aprobó: José Luis Salazar López. 